

REF: Autoriza contratación directa con **Clarkson Researche Services Limited** para suscripción anual denominada **"Shipping Intelligence Weekly"**.

Santiago, 28 JUL. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 576

VISTO:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8º y 9º, letras c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en el art. 10 Nº 4 del Decreto Nº 250, de 2004 que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) Los antecedentes aportados por el Jefe del Departamento Hidrocarburos en su Solicitud de Compra Nº 177, de fecha 7 de Julio de 2016;
- d) Lo dispuesto en la Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016;
- e) El Memorándum de Gabinete Nº 90, de 8 de julio de 2016, en el que el Secretario Ejecutivo solicita, al Departamento Jurídico, evaluar si corresponde por la vía de trato directo la contratación de suscripción "Shipping Intelligence Weekly";
- f) Memorándum del Departamento Jurídico Nº 36, a través del cual el Departamento, concluye que concurren circunstancias que permiten efectuar el proceso de contratación de suscripción antes señalada, a través del mecanismo de trato directo por aplicación de la causal establecida en el artículo 8 letra d) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el artículo 10 Nº 4 del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley antes referida, los cuales establecen la procedencia de este mecanismo de contratación cuando solo exista un proveedor del bien o servicio de que se trate;
- g) El Memorándum Nº 98, de 21 de julio de 2016, por el cual la Secretaria Ejecutiva (S), autoriza proceder con la contratación directa que se indica;
- h) El Decreto Supremo Nº 10A, de fecha 5 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;



- i) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que, esta Comisión Nacional de Energía, dentro de sus funciones propias requiere efectuar la determinación de los precios de paridad del carbón mineral, que además de ser un referente en el país del precio del carbón, es utilizado como indexador de las formulas tarifarias de las bases de licitación de las distribuidoras eléctricas, proceso que está actualmente en curso.

Asimismo, se requiere utilizar para determinar el precio de paridad de importación de gas licuado de petróleo, según lo establecido en la Ley N° 20.765;

- c) Que, se requiere acceso periódico a la información de que se trata, con carácter diario, además de mantener un servicio de soporte para eventuales consultas sobre la información entregada;
- d) Que debido a lo específico de la publicación y a la metodología utilizada en la determinación de la información que contiene, la suscripción que responde a las necesidades de la Comisión, es la denominada "Shipping Intelligence Weekly", cuyo titular de propiedad intelectual es la empresa Clarkson Research Services Limited, con sede en Londres, Inglaterra;
- e) Que los servicios de suscripción de que se trata tienen una duración de doce meses contados a partir de la total tramitación del presente acto administrativo, y que el gasto total que irroga la contratación del servicio es de **USD 1.272.- (un mil doscientos setenta y dos dólares americanos)**;
- f) Que el servicio a contratar implica un gasto para la Comisión, inferior a las 100 UTM;
- g) Que dicho servicio no está disponible bajo la modalidad "Convenio Marco" o "Chilecompra Express", en el portal Internet del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas;
- h) Que, el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en relación al artículo 10 N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, estableciendo que procede recurrir al trato directo cuando se trate de un único proveedor del bien o servicio; y



- i) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroge la adquisición de que se trata.

RESUELVO:

I. Autorízase, la renovación de suscripción a la publicación "**Shipping Intelligence Weekly**", de la empresa **Clarkson Researche Services Limited**, mediante la modalidad de Trato o Contratación Directa.

II. Dispóngase el pago a **Clarkson Researche Services Limited**, de la suma única y total de **USD 1.272** (un mil doscientos setenta y dos dólares americanos), por concepto de renovación de suscripción a la publicación "Shipping Intelligence Weekly", por el periodo de 12 meses a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, considerando como tipo de cambio, el valor de la divisa señalado por el Banco Santander, al día efectivo de la transferencia bancaria.

III. Impútese el gasto que irroge la presente contratación al presupuesto de la Comisión Nacional de Energía año 2016, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 08 "Servicios General", Asignación 010 "Servicios de Suscripción y Similares", que cuenta con fondos disponibles para ello.

IV. Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal www.cne.cl, banner "Gobierno Transparente", sección "Compras y Adquisiciones", sección "Otras compras y Adquisiciones".

Anótese y archívese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


FPC/MFH/SCT/VMA.
Distribución:

- Archivo Oficina de Partes
- Documento de Pago